

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-173078- -6	FECHA: 2015-01-30 09:08:14
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 13-173078- -6
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 907
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2012/053089				
Fecha de Presentación Internacional	23/02/2012				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-173078--00000-0000	22/Julio/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-173078--00000-0000	22/Julio/2013
Prioridad:	US 61/446006	23/Febrero/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “COMPOSICIONES PARA RECUBRIMIENTO QUE COMPRENDEN SUBMICROPARTÍCULAS QUE COMPRENDEN CARBONATO DE CALCIO, PROCESO PARA PREPARARLAS, Y USO DE LAS

SUBMICROPARTÍCULAS”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de composiciones de recubrimiento alternativas y con propiedades mejoradas que las conocidas en el estado de la técnica.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición para recubrimiento que comprende una dispersión acuosa de submicropartículas de carbonato de calcio natural contenidas en un aglutinante líquido, en donde el recubrimiento resultante puede ser transparente o opacificante y aportante de brillo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 09 D 7/00.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 24 y 29 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de patente

Título

El título hace referencia a un uso con el objeto de la solicitud, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones deben definir la invención por sus características técnicas esenciales, estructurales. El examinador no admitirá que la reivindicación defina la invención por el resultado a alcanzar), puesto que en realidad equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación, incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. El resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención. Puede aparecer en la reivindicación, pero siempre acompañando las características técnicas que definen la invención. De esta manera, la reivindicación 1-3, 7-10 no se acepta toda vez que están definidas en función del tamaño de partículas medio D50, D90, D98, (Reiv. 1-2 y 7-9), en función del área de superficie de BET de nitrógeno de las nanopartículas (Reiv. 3 y 10), lo cual incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado, se requiere al solicitante elimine la reivindicación, o modificarla sin enseñar el resultado a alcanzar.

Así mismo la definición dada para los aglutinantes que se desean proteger en diferentes reivindicaciones, son muy amplios, por lo que se requiere al solicitante restringir a los compuestos que entren en esta categoría y presenten debido sustento en la presente invención.

La reivindicación 23 enseña un método que se caracteriza por los componentes, lo cual es incorrecto, se le recuerda al solicitante que una reivindicación del tipo método se caracteriza por etapas y parámetros, así entonces se requiere que elimine o modifique la reivindicación acorde a un método.

Las reivindicaciones 25 a 40, hacen referencia a un sustrato recubierto, lo cual genera confusión en el objeto real de la invención, se le aclara al solicitante que de manera errónea genera una dependencia del objeto real de la composición (composiciones para recubrimiento) caracterizando por medio del sustrato para recubrimiento, se le aclara al solicitante que si lo que desea proteger es una composición de recubrimiento

no da lugar caracterizar los sustratos que se recubrirían. Se requiere entonces que elimine tales reivindicaciones.

Dado lo amplio de la definición presentada, sin la manera correcta para reivindicar composiciones para el caso de las reivindicaciones 41 y 42, en vista de los conocimientos de una persona versada en la materia, estas reivindicaciones pueden considerarse como materia que se está repitiendo en el capítulo reivindicatorio y que tiene información contenida en reivindicaciones precedentes, así entonces se requiere al solicitante que defina de manera más explícita y definida estas reivindicaciones o eliminarlas en caso de persistir la falta de claridad y concisión en estas reivindicaciones.

Los términos “aproximadamente” y “por lo menos”, son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La expresión: “preferiblemente”, precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

6. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 5 grupos inventivos.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

1° Composición para recubrimiento Transparente y su Método de Preparación Reivindicaciones 1-7 y 21-22.

2° Composición para recubrimiento Opacificante y su Método de Preparación Reivindicaciones 8-20 y 23-24.

3° Sustrato Recubierto y su Método de Preparación Reivindicaciones 25-34 y 35-40.

4° Dispersión acuosa coloidalmente en agua Reivindicación 41.

5° Composición que comprende Carbonato de Calcio Reivindicación 42.

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 23 de Febrero de 2011.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO2008003672	POWDER COATING WITH A DRYING INDICATOR	10/Enero/2008

El documento D1¹ divulga un revestimiento en polvo que comprende un agente colorante que se selecciona de tal manera que el revestimiento tiene un primer color en el estado de polvo seco, los cambios de revestimiento a otro color al entrar en contacto con el agua utilizada durante la mezcla y dichos rendimientos de revestimiento a la primera de color después del secado. (Ver Resumen).

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20080110&CC=WO&NR=2008003672A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20080110&CC=WO&NR=2008003672A1&KC=A1

Para el Grupo Inventivo 1

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en *Una composición para recubrimiento transparente que comprende...* (Pág. 50 Rad. N° 13-173078--00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una composición para recubrimiento transparente que comprende una dispersión de nanopartículas acuosas, en donde las nanopartículas están sustancialmente dispersadas y tienen un tamaño de partículas medio D50 de menos de 1 micrón, preferiblemente de menos de 500 nm, más preferiblemente de menos de 100 nm e incluso más preferiblemente de menos de 50 nm.	Revestimiento [Reiv. 2] Cemento portland y cemento como fuente de carbonatos y calcio y pigmentos o aglutinantes orgánicos [Reiv. 15]

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, en consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 7 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

La reivindicación 20 consiste en *Un método para formar una composición para recubrimiento transparente...* (Pág. 55 Rad. N° 13-173078--00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un método para formar una composición para recubrimiento transparente, en donde	Preparación de una Composición de Revestimiento [Pág. 18 Lin. 16-30]
agua, nanopartículas y al menos un aglutinante se combinan y luego se dispersan con el fin de formar la composición para recubrimiento transparente.	Consiste en mezclar Cemento portland y cemento como fuente de carbonatos y calcio y pigmentos o aglutinantes orgánicos [Reiv. 15] para dar lugar a una composición redispersable para revestimiento.

Las características esenciales del método de la reivindicación 20 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, en consecuencia, la reivindicación 20 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

La reivindicación dependiente 21 no menciona alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 20, por lo cual se considera que no es nueva.

Es oportuno aclarar al solicitante, si desea presentar solicitudes divisionales, que el Grupo Inventivo 2 que corresponde a una Composición para recubrimiento Opacificante y su Método de Preparación (Reivindicaciones 8-20 y 23-24), carece de novedad en vista del documento D1, puesto que las características esenciales del grupo Inventivo 2, abarca la misma materia que el Grupo Inventivo 1, la única diferencia que hay entre dos los Grupos Inventivos es que uno define una Composición para recubrimiento Transparente y su Método de Preparación (Grupo Inventivo 1) y el otro define una Composición para recubrimiento Opacificante y su Método de Preparación.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2008003672	1 a 7 y 21 a 22	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-02-03

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza